



13

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista 03 de mayo del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2018 de fecha 03 de mayo del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Oficio N° 042-2018-ARZ-DIR-CETPRO "27OCT"-AYA, (20-Mar-2018), presentado por la Lic. Miriam Z. Salazar Salcedo - Directora; Informe N° 075-2018-MDSJB/GGDSyE, (27-Mar-2018), suscrito por la Lic. Celina Salcedo De Pastor - Gerenta de Género, Desarrollo Social y Económico; Opinión Legal N° 033-2018-MDSJB/GAJ (18-Abr-2018), suscrito por el Abog. Edgar Cuenca Navarro - Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen para la celebración de Convenios de Cooperación de los Gobiernos Locales con instituciones nacionales o internacionales se encuentra previsto en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", específicamente en el numeral 26) del Artículo 9°; y supletoriamente en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Oficio N° 042-2018-ARZ-DIR-CETPRO "27OCT"-AYA, (20-Mar-2018), la Lic. Miriam Z. Salazar Salcedo - Directora, presenta el proyecto de "Convenio Educativo Centro de Educación Técnico Productiva Público (CETPRO) "27 de Octubre" y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista", con el objeto de establecer las obligaciones y responsabilidades para el desarrollo del PROGRAMA FORMATIVO en Educación Técnico Productiva durante el año académico 2018 que asuman la Municipalidad y el CETPRO;

Que, a través del Informe N° 075-2018-MDSJB/GGDSyE, (27-Mar-2018), la Lic. Celina Salcedo De Pastor - Gerenta de Género, Desarrollo Social y Económico, a razón del documento visto en el considerando precedente, manifiesta que las acciones de concertación, articulación y la firma de Convenios que favorezcan a la población Sanjuanina son muy positivas especialmente cuando se trata de un Programa Formativo en Educación Técnico Productiva considerando que podría favorecer a las organizaciones de desplazados y jóvenes de ambos sexos que hayan concluido los estudios y no encuentren trabajando; y que sin embargo la responsabilidad o los compromisos que establece la propuesta de convenio está el de apoyar a los beneficiarios con insumos que requieran las especialidades, y que sobre este aspecto es conveniente hacer las coordinaciones con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal; pero sin afectar la meta de la Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico, y que en caso de suscribir el convenio se designe como coordinadora a la Sra. Cledy Quispe Artica - Responsable de PVL;

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2018-MDSJB/GAJ (18-Abr-2018), el Abog. Edgar Cuenca Navarro - Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que los convenios son acuerdos de voluntades suscritos por dos o más partes para cumplir ciertos fines y objetivos que las partes convienen en común, constituyendo como mecanismo por el cual se concretan los fines y objetivos propuestos, de ahí que un convenio necesariamente contempla los compromisos de las partes que suscriben, los mismos que son de obligatorio cumplimiento para las partes; siempre y cuando no sean contrarios al ordenamiento jurídico vigente y al orden público; siendo uno de los fines de un Gobierno Local promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción acorde a lo previsto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. En dicho contexto, mantienen relaciones de cooperación y coordinación con otros niveles de gobierno y/o entidades privadas para la consecución de sus fines y objetivos, siempre enmarcados como un órgano de gobierno promotor del desarrollo local; Asimismo manifiesta que el Artículo 77° de la Ley N° 27444, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la revisión del proyecto de convenio, no advierte ninguna contravención al ordenamiento jurídico vigente, por el contrario, tanto la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevén la suscripción de convenios de la naturaleza que nos convoca. En tal orden de ideas deviene procedente la suscripción del referido Convenio, cual deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo, conforme prevé la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que opina por la procedencia de la suscripción del "Convenio Educativo Centro de Educación Técnico Productiva Público (CETPRO) "27 de Octubre" y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista", y para tal efecto deberá dilucidarse en Sesión de Concejo, para que mediante Acuerdo de Concejo sea aprobada la celebración del Convenio antes aludido;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los Acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la suscripción del "CONVENIO EDUCATIVO CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICO (CETPRO) "27 DE OCTUBRE" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA", a razón de que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista no cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del Convenio en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICO (CETPRO) "27 DE OCTUBRE", con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Juliana M. Díaz Quispe
ALCALDE (a)



Cledy Quispe Artica
Secretaria General

Jr. España N° 119/ Jr. Mariano Bellido N° 224
www.munisjuanbautista.gob.pe
Teléfono (066) 313558